



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
Ap. 157  
AV UNIVERSITARIA SIN - PAMPA GRANDE  
TUMBES

**RESOLUCION N° 1085-2023/UNTUMBES-CU.**

**Tumbes, 11 de setiembre de 2023.**

**VISTO:** El expediente N° 13386, del 28 de agosto de 2023, correspondiente al oficio N° 279-2023/UNTUMBES-R-OGC, mediante el cual el jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, eleva, para su aprobación, el Reglamento del Instituto de Idiomas de la Untumbes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en concordancia con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8. de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional de Tumbes goza de autonomía para elaborar y aprobar sus propios reglamentos y demás documentos técnicos necesarios y pertinentes y ejerce su gobierno en función de lo establecido en ellos;

Que el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNTUMBES**, señalado en la referencia, constituye un documento técnico en el que se establecen las normas pertinentes referidas a la organización y funcionamiento de dicho Centro de extensión universitaria, para garantizar una formación adecuada y de calidad en enseñanza de competencias lingüísticas nacionales y extranjeras;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, es conveniente amparar y acoger lo solicitado por el jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la aprobación del indicado documento técnico, cuyo texto fue revisado, analizado y favorablemente evaluado en la sesión ordinaria que a continuación se indica;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 08 de setiembre 2023 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNTUMBES**, constituido de **17 capítulos, 95 artículos, 04 disposiciones transitorias y finales**, documento cuyo texto forma parte de la presente Resolución, y entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Untumbes.

**ARTICULO 2.- DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga a lo aquí prescrito.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los once días de setiembre de dos mil veintitrés.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.** - (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO. - RECTOR (E) DE LA UNTUMBES. - (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. - SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.

C.c:

- ✓ RECTORADO-JLSS.
- ✓ VRAC-VRADM-FCA-FCE-FIP.
- ✓ FCS-FDCS-MCU-EPOSTG-OCI.
- ✓ OGAJ-OGII-OGADM-CIUNT.
- ✓ OGP-ARCHIVO.

JLSS/RECTOR (E).  
IAPS/SEC.GRAL.  
dccf.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNTUMBES



**2023**

VICERRECTORADO  
ACADÉMICO

OFICINA DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD



## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo N° 1. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad normar las actividades académicas del Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Tumbes, y garantizar una formación adecuada y de calidad en enseñanza de competencias lingüísticas nacionales y extranjeras.

### Artículo N° 2. Objetivos del Instituto de Idiomas:

- Coadyuvar en la mejora continua del perfil de egreso en pregrado y posgrado de la UNTUMBES.
- Certificar a los estudiantes de la UNTUMBES en el dominio de idiomas para que puedan obtener el título profesional o grado académico correspondiente.
- Permitir a estudiantes de otros centro o institutos poder trasladarse o continuar con sus estudios en el Instituto de Idiomas de la UNTUMBES.
- Ofrecer un servicio responsable de la enseñanza de idiomas en distintos niveles y modalidades a estudiantes universitarios, estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas, docentes, posgraduados y público en general.

### Artículo N° 3. Alcance

Lo estipulado en el presente reglamento alcanza a todos los integrantes del Instituto de Idiomas, ya sea el Comité de Gestión, docentes, personal administrativo y estudiantes.

### Artículo N° 4. Base legal

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N°30220 Ley Universitaria
- c) Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- d) Resolución N° 02- 2016/UNTUMBES-AE, Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- e) Resolución N° 0008-2017/UNTUMBES-AU, Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- f) Resolución N°0426-2021/UNTUMBES-CU, Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- g) Resolución N° 1240-2017/UNTUMBES-CU, Reglamento General de la UNTUMBES.

## CAPÍTULO II



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N°1085-2023/UNTUMBES-CU

## DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo N° 5.** El Instituto de Idiomas pertenece a la Unidad de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios, esta unidad orgánica depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dirección que depende del Vicerrectorado de Investigación de la UNTUMBES, la cual es responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades propias de la especialidad, que generen recursos cuyas utilidades resultantes serán destinadas a la investigación.

**Artículo N° 6.** La estructura orgánica interna del Instituto de Idiomas está conformada por la Comisión de Gestión, plana docente y personal administrativo.

**Artículo N° 7.** Comisión de Gestión:

**La Comisión de Gestión está constituida por:**

- El Rector de la UNTUMBES, quien la preside.
- El Director Administrativo.
- El Director Académico.

**Artículo N° 8.** El Comité de Gestión del Instituto de Idiomas, es nombrado por el Consejo Universitario mediante Resolución, cuya vigencia es de un (1) año calendario. Por razones del servicio y la gestión, esta podría ser ampliado por un año más.

**Artículo N° 9.** Plana docente, con grado académico o título profesional, experiencia en la enseñanza de idiomas, capacitación y/o actualización permanente.

**Artículo N° 10.** Personal administrativo: considerando un profesional o técnico en asistente académico, asistente administrativo, en computación e informática y personal de limpieza.

**Artículo N° 11.** Son funciones y responsabilidades del Comité de Gestión del Instituto de Idiomas:

- a) Propone el Plan Operativo del Instituto de Idiomas.
- b) Propone modificaciones del presente reglamento y poner a consideración del Rector y del Consejo Universitario para su aprobación.
- c) Propone las tarifas educativas para los conceptos de matrícula, examen, convalidación, ubicación, entrega de certificados y pensión de enseñanza, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- d) Autorizar la apertura de los distintos cursos que ofrece el Instituto de Idiomas.
- e) Propone los planes y métodos de estudio que deben ser remitidos al Vicerrectorado Académico para su aprobación.
- f) Propone la ampliación y ratificación de contrato del personal administrativo, así como la culminación del mismo, de acuerdo a la disponibilidad de su presupuesto.
- g) Selección y evaluación de docentes del Instituto de Idiomas a propuesta del Director Académico.
- h) Formula y propone las funciones del personal administrativo del Instituto de Idiomas de la UNTUMBES.



**Artículo N° 12.** Son funciones y responsabilidades del presidente (rector) del Instituto de Idiomas:

- a) Representar al instituto, ante entidades regionales o internacionales.
- b) Elevar el presupuesto requerido para su evaluación y aprobación.
- c) Gestiona las capacitaciones para los docentes
- d) Propone modificaciones del reglamento del Instituto de Idiomas.
- e) Dirigir, supervisar y evaluar las funciones académicas y administrativas.
- f) Elaboración de Planes de Trabajo Anuales y Planes Estratégicos del Instituto de Idiomas para su aprobación por el Comité de Gestión en pleno.
- g) Suscribir convenios con instituciones afines al Perú y exterior.
- h) Firma los diplomas, certificados y/o constancias de acreditación.
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo N° 13.** Son funciones y responsabilidades del Director Administrativo.

- a) Elaborar el Presupuesto Anual de Funcionamiento para su revisión por parte del Comité de Gestión y su posterior aprobación por parte del Consejo Universitario.
- b) Propone modificaciones del reglamento del Instituto de Idiomas.
- c) Propone el Reglamento y Manual de Organización y Funciones del Instituto.
- d) Conservar el patrimonio del Instituto, que forma parte del margesí de bienes de la UNTUNTUMBES y están sujetos al proceso de Control Interno y de las normas generales del Sistema Nacional de Control.
- e) Proponer la adquisición de bienes y equipos de tecnología del momento y efectuar el trámite correspondiente.
- f) Elaborar el cronograma de asignaciones mensuales sustentadas en el plan de actividades.
- g) Presidir el comité de evaluación de personal administrativo que se incorporen al Instituto de Idiomas.
- h) Proponer ampliación y ratificación del contrato del personal administrativo.
- i) Proponer al Comité de Gestión el monto económico por concepto de hora efectiva de clase dictada del personal docente, de acuerdo al número de alumnos por aula.
- j) Suscribir convenios con entidades propias de la UNTUNMBES que beneficien al instituto.
- k) Otras que el Comité de Gestión le asigne.

**Artículo N° 14.** Son funciones y responsabilidades del Director (a) Académico (a).

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar el sistema académico del Instituto de Idiomas, en coordinación con el presidente (rector).
- b) Proponer modificaciones del reglamento del Instituto de Idiomas.
- c) Elaborar la programación académica correspondiente a cada módulo y nivel, disponiendo su publicación quince días antes de finalizar el anterior módulo y nivel.
- d) Realizar la distribución horaria, tanto teórico como práctica de cada docente y nivel.

<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS</b>	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N°1085-2023/UNTUMBES-CU



- e) Designar a un docente responsable para la aplicación de los exámenes de suficiencia.
- f) Planificar, en coordinación, con el personal docente, el contenido silábico y controlar su cumplimiento.
- g) Supervisar el óptimo desarrollo académico de los cursos programados.
- h) Firmar las actas de notas, constancias y certificación de los alumnos culminados.
- i) Organizar eventos académicos.
- j) Presidir el comité de evaluación del personal docente que se incorpore al instituto.
- k) Evaluar el desempeño profesional de los docentes adscritos al Instituto, mediante la obtención de logros y metas de los estudiantes.
- l) Coordinar y apoyar en la selección y contratación de docentes del Instituto de Idiomas.
- m) Velar por el cumplimiento de los planes curriculares del Instituto de Idiomas.
- n) Velar por la permanente capacitación y actualización profesional de los docentes del Instituto.
- o) Recibir el reporte de permisos y/o faltas de los docentes del Instituto de Idiomas y dar conocimiento al Comité de Gestión para el tratamiento de reemplazo.

**Artículo N° 15.** Son funciones y responsabilidades del personal docente del Instituto de Idiomas.

- a) Planificar y administrar en forma adecuada el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Mantener coordinaciones permanentes con el Director académico.
- c) Elaborar los sílabos para cada curso dictado.
- d) Cumplir con la programación académica y las actividades inherentes al quehacer académico.
- e) Desarrollar con calidad y profesionalismo el dictado de los cursos encomendados, basados en la puntualidad, responsabilidad y respeto a los alumnos.
- f) Exigir el uso del material original para el desarrollo de las clases de los estudiantes
- g) El docente tendrá que considerar la fonética, fonología, lingüística, semántica y gramática para el dictado de clases.
- h) Elaborar exámenes para los estudiantes en cada unidad y finales, como también exámenes de suficiencia e informar lo consignado en el curso, nivel y calificación obtenida que le corresponda al solicitante.
- i) Preparar y administrar las evaluaciones a los estudiantes, así como calificar según escala establecida en el presente reglamento y emitir los reportes a la dirección del Instituto de Idiomas en el plazo establecido.
- j) Asistir a reuniones convocadas por el Director del Instituto de Idiomas.
- k) Acatar las disposiciones emanadas del Comité de Gestión, tanto académicas como administrativas.
- l) Impartir clases presenciales, semipresenciales o a distancia de acuerdo a la designación o de acuerdo a lo estipulado en su contrato.
- m) Presentar informes académicos y administrativos ni bien culmine el módulo.



n) Otras que el Comité de Gestión le asigne.

#### Artículo N° 16. Requisitos para la docencia en el Instituto de Idiomas

El profesional que preste sus servicios como docente para el Instituto de Idiomas, debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

##### Perfil del puesto

##### Estudios:

- Estudios universitarios superiores, estudios técnicos y/o nativo hablante, acreditados.
- Certificación del dominio del idioma, nivel avanzado.

##### Competencia:

- Dominar el idioma
- Desarrollo
- Pedagogía
- Trabajo en equipo
- Puntualidad
- Trato cordial
- Responsabilidad

##### Experiencia:

- Mínimo 06 meses de experiencia en docencia del idioma en instituciones educativas públicas y/o privadas de nivel universitario, y/o institutos superiores de nivel técnico, acreditado con certificados de trabajo, constancias, contratos y/o resoluciones.
- Otros requisitos para el puesto de docente en el Instituto de Idiomas podrán ser propuestos por la dirección.

#### Artículo N° 17. Son funciones y responsabilidades personal administrativo del Instituto de Idiomas:

- a) Brindar orientación a los estudiantes y docentes sobre los trámites a realizar.
- b) Elaboración de documentos administrativos como oficios, informes, memorandos, etc.
- c) Recepcionar, clasificar, registrar y tramitar y/o archivar la documentación y correspondencia que ingrese y genera el Instituto de Idiomas.
- d) Realizar encuestas a los estuantes o docentes, de ser necesario.
- e) Llevar el control del pago de los estudiantes y archivar los documentos sustentatorios.
- f) Llevar el control de asistencia de los docentes.
- g) Brindar apoyo en el control de notas de evolución de los estudiantes.
- h) Elaborar los certificados, diplomas o constancias que requieran los estudiantes del Instituto de Idiomas.
- i) Coordinar los horarios de trabajo con los docentes de las distintas lenguas y designar las aulas para el dictado de clases.
- j) Brindar apoyo en los distintos trámites administrativos que requiera el Instituto de Idiomas.



<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS</b>	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N°1085-2023/UNTUMBES-CU

k) Otras actividades designadas por el Director Administrativo del Instituto de Idiomas de la UNTUMBES.

**Artículo N° 18.** El Director Académico y Director Administrativo del Instituto de Idiomas son propuestos por el Vicerrector de Investigación, y ratificado en Consejo Universitario.

**Artículo N° 19.** Para ser designado como Director del Instituto de Idiomas tiene que tener como categoría docente principal de dedicación exclusiva.

### **CAPÍTULO III** **DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo N° 20.** El estudiante que dejara de estudiar un periodo de un (01) año, puede efectuar la reanudación de estudios para continuar en el nivel siguiente, previa coordinación en la Oficina de Secretaria Académica.

**Artículo N° 21.** Iniciadas las clases, los interesados tendrán dos (2) semanas para poder acoplarse a un determinado curso del Instituto de Idiomas.

**Artículo N° 22.** Un estudiante puede cursar estudios paralelamente en dos (02) idiomas.

**Artículo N° 23.** Deberes de los estudiantes del Instituto de Idiomas:

- a) Dedicarse con responsabilidad en el estudio, a su formación humana y profesional.
- b) Leer y conocer el reglamento interno del Instituto de Idiomas.
- c) Participar en actividades culturales, deportivas, de cooperación social y otras que organiza el Instituto de Idiomas
- d) Cancelar por concepto de matrícula y/o pensión de enseñanza al inicio de cada nivel, de acuerdo a los plazos o cronogramas establecidos por el Instituto de Idiomas.
- e) La nota mínima aprobatoria es catorce (14).
- f) Desaprueba el nivel con una inasistencia del 30%.
- g) El uso del material de estudio original (libros) es obligatorio.

**Artículo N° 24.** En caso de retiro o abandono

El estudiante solo se considerará retirado si lo comunica por escrito mediante una solicitud al Director Académico del Instituto de Idiomas dentro de los cinco (5) primeros días de clase para su reserva de matrícula; en caso contrario se considera como abandono del curso.

**Artículo N° 25.** El estudiante deberá cancelar sus mensualidades puntualmente bajo responsabilidad, al inicio de cada mes en la modalidad ordinaria o cada módulo en la modalidad de curso acelerado, caso contrario serán retirados del grupo, salvo tengan algún inconveniente de salud u otra situación que deberá ser comunicado con anticipación, a esta dirección o, caso contrario, al docente.



<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS</b>	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N°1085-2023/UNTUMBES-CU



Por disposición académica y por derechos de autor, el material bibliográfico deberá ser cancelado conjuntamente con su matrícula y primera mensualidad.

**Artículo N° 26.** En caso el estudiante no cancela a tiempo su mensualidad, se le asignará un costo extemporáneo.

**Artículo N° 27.** En el caso de que el alumno dejó de estudiar por más de tres (3) años tendrá que iniciar como alumno nuevo y tendrá que llevar nuevamente el curso.

**Artículo N° 28.** La asistencia a clases es diaria y obligatoria. La insistencia debe ser justificada al docente. Solo estará permitido un 30 % de inasistencias justificadas.

**Artículo N° 29.** El alumno deberá demostrar puntualidad en la asistencia a clases. El control de asistencia rige desde la fecha de inicio del módulo (primera sesión) hasta el último día de clases (última sesión) según la modalidad. Con (3) tres inasistencias en la modalidad diaria, (2) dos inasistencias en la modalidad intensiva y especial, los alumnos están automáticamente desaprobados del curso.

## CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES Y SIMILARES

---

**Artículo N° 30.** Son causales de vacancia del cargo de integrantes del Comité de Gestión las siguientes:

- a) La renuncia aceptada por el Consejo Universitario.
- b) El incumplimiento reiterado de las funciones señaladas en el presente reglamento.
- c) Presentar una conducta deshonrosa e inmoral debidamente comprobada.
- d) Negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Sufrir condena por delito doloso.
- f) Padecer enfermedad grave o impedimento físico permanente.

**Artículo N° 31.** Son posibles sanciones del personal docente del Instituto de Idiomas:

- a) No comunicar por escrito al Director Académico la inasistencia al dictado de clases.
- b) Reiteradas inasistencias.
- c) Tener actitudes conflictivas con los estudiantes, docentes o personal administrativo.
- d) Incurrir en la comisión de actos ilícitos.

**Artículo N° 32.** Constituyen faltas disciplinarias de los estudiantes:



<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS</b>	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N°1085-2023/UNTUMBES-CU

- a) Conducta inmoral o gravemente repudiable.
- b) Coacción, violencia u otras faltas que interfieren en el normal funcionamiento del instituto.
- c) Presentación de documentos adulterados o falsificados.
- d) Evasión del ambiente del instituto, en horas de clase.
- e) Asistencia a clases en aulas o turno que no corresponden.
- f) Permanencia fuera del aula, durante el dictado de clases.
- g) Utilizar celulares u otros que distraigan a los alumnos.
- h) Ocasionar daño al patrimonio de la Universidad.

**Artículo N° 33.** Las sanciones a los alumnos son aplicadas por el Director Académico en concordancia con la gravedad de las faltas incurridas por los estudiantes y son las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión.
- c) Separación.

**Artículo N° 34.** La amonestación es escrita y se aplica a los estudiantes que incurran en faltas consideradas leves.

**Artículo N° 35.** La suspensión puede ser hasta un máximo de seis (06) meses, se aplica en casos de reincidencia en faltas leves, para los niveles de básico, intermedio y avanzado.

**Artículo N° 36.** La sanción de separación se aplica a los estudiantes que incurran en faltas graves e implica la pérdida inmediata de todos los derechos.

## CAPÍTULO V **DE LA INSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y REQUISITOS**

**Artículo N° 37.** La admisión al Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Tumbes se realiza a través de:

- a) Matrícula externa (público en general)
- b) Matrícula interna (docentes y estudiantes de pregrado y posgrado de la UNTUMBES)

**Artículo N° 38.** El ingreso al Instituto de Idiomas de la UNTUMBES es libre, requiere que sea mayor de 14 años de edad (público en general) y haber cancelado los derechos de inscripción.

**Artículo N° 39.** Requisitos de inscripción para nivel básico, intermedio o avanzado

### **Estudiantes de la UNTUMBES**

- Ficha de matrícula (proporciona el instituto en forma virtual)
- Última ficha de matrícula del estudiante (SIGAU)



<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS</b>	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N°1085-2023/UNTUMBES-CU

- Copia del DNI
- Recibo de pago (original)

**Estudiante particular (público en general)**

- Ficha de matrícula (proporcionada el instituto en forma virtual)
- Copia del DNI
- Recibo de pago (original)

**Artículo N° 40.** Requisitos de inscripción para nivel intensivo**Estudiantes de la UNTUMBES**

- Ficha de matrícula (proporciona el instituto en forma virtual)
- Ficha de matrícula (última) para estudiante de pregrado
- Constancia de estudios de posgrado, en caso de ser estudiante de maestría o doctorado
- Copia del DNI o cédula
- Recibo de pago (original)

**Estudiante particular (público en general)**

- Ficha de matrícula (proporciona el instituto en forma virtual)
- Copia del DNI
- Recibo de pago (original)

**Artículo N° 41.** La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante en el Instituto de Idiomas de la UNTUMBES, que conlleva a la obligación de cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento.

**Artículo N° 42.** La matrícula se realiza por niveles y es administrada por la secretaría del Instituto de Idiomas y se realizará en las fechas y lugares que se establezcan en la programación académica correspondiente a cada nivel, la cual será publicada por lo menos diez (10) días antes del inicio.

**Artículo N° 43.** Por causa justificada, el cursante puede encomendar a otra persona la realización de su matrícula, siempre que acredite relación de parentesco familiar.

**Artículo N° 44.** El costo de la matrícula y mensualidades respectivas es fijado por el Directorio del Comité de Gestión del Instituto de Idiomas.

**Artículo N° 45.** Los integrantes de los grupos artísticos y selecciones deportivas de la UNTUMBES, tienen derecho a gozar de media beca, para cursar estudios en el Instituto de Idiomas.

**Artículo N° 46.** La matrícula se efectuará en el correspondiente nivel, siempre y cuando el cursante haya obtenido nota aprobatoria en el nivel inmediato anterior.

**Artículo N° 47.** Durante el proceso de matrícula previo pago de los derechos respectivos, el cursante recibirá un juego de dos fichas de matrícula, las mismas que serán llenadas con letra de imprenta y firmadas por el Asistente Administrativo. El Instituto



<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS</b>	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N°1085-2023/UNTUMBES-CU

de Idiomas archivaré la original, el interesado recibirá la copia con el registro correspondiente.

**Artículo N° 48.** El estudiante que resulte desaprobado en algún nivel, para continuar sus estudios deberá matricularse en el módulo siguiente en el mismo nivel.

**Artículo N° 49.** El número mínimo de estudiantes por aula es de 25 y un máximo de 35 estudiantes por aula, previamente matriculados. No ingresa alumno sin matrícula.

**Artículo N° 50.** El aula se puede mantener siempre y cuando el máximo de alumnos por aula sea de 20 alumnos.

**Artículo N° 51.** El estudiante se puede cambiar de grupo o hacer reserva de matrícula en un periodo de quince (15) días de haber dado inicio las clases, siempre y cuando hubiera vacante.

**Artículo N° 52.** En caso de fraude o suplantación, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a la ley vigente.

**Artículo N° 53.** Cuando haya transcurrido dos (2) años de la conclusión del nivel estudiado, y el estudiante requiera certificación de dicho nivel, deberán rendir un examen de REGULARIZACIÓN, previo pago por derechos de examen, según tarifa establecida en el TUPA.

## CAPÍTULO VI DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

---

**Artículo N° 54.** Cuando la persona tenga dominio de un idioma pese a no haberlo estudiado, podrán rendir un examen de suficiencia para obtener el certificado en el nivel correspondiente.

**Artículo N° 55.** Las personas cuyo certificado ha caducado por tener de diez (10) años a más podrán rendir un examen de suficiencia para obtener el certificado correspondiente.

**Artículo N° 56.** Para estudiantes de otro centro de idiomas que estén interesados en continuar sus estudios en el Instituto de Idiomas de la UNTUMBES, pueden acceder a niveles siguientes, siempre y cuando, evidencien mediante certificado debidamente acreditado, y rindan un examen de suficiencia, previa petición mediante solicitud al Director Académico y haber realizado el pago de los derechos respectivos; el proceso de convalidación será revisado en la Comisión de Gestión.

**Artículo N° 57.** El estudiante que desaprobe por tres veces consecutivas, en el curso que se encuentre, tendrá que rendir un examen de suficiencia para continuar con sus estudios.

**Artículo N° 58.** Cuando el curso de idioma extranjero o nativo forma parte de la estructura curricular en el programa de estudios en que estudió, el estudiante podrá pedir un examen de ubicación y completar sus estudios en el Instituto de Idiomas.



<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS</b>	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 1085-2023/UNTUMBES-CU

**Artículo N° 59.** Para ser considerado aprobado en el examen de suficiencia deberá obtener como nota mínima catorce (14) puntos.

**Artículo N° 60.** Requisitos para rendir el examen de suficiencia:

- Solicitud dirigida al Director Académico del Instituto de Idiomas con pedido expreso ubicación.
- Certificado o constancia que permita acreditar el estudio de idiomas en el Instituto de Idiomas de la UNTUMBES o en otra institución.
- Recibo de pago de derecho de examen.
- Copia de DNI.

## CAPÍTULO VII RÉGIMEN ACADÉMICO Y MODALIDADES

---

**Artículo N° 61.** Cursos académicos de enseñanza:

- a) Cursos regulares
- b) Cursos intensivos
- c) Cursos superintensivos
- d) Cursos especiales con propósitos específicos
- e) Cursos especiales para niños

**Artículo N° 62.** Las sesiones de aprendizaje de idiomas del Instituto de Idiomas se desarrollarán en seis (6) horas académicas semanales en los cursos regulares, para el desarrollo de sesión, el docente deberá presentar el plan de trabajo.

**Artículo N° 63.** Las sesiones de aprendizaje de idiomas del Instituto de Idiomas se desarrollarán en nueve (9) horas académicas semanales en los cursos intensivos, para el desarrollo de sesión, el docente deberá presentar el plan de trabajo.

**Artículo N° 64.** El régimen de estudios del Instituto de Idiomas se organiza por el sistema mensual y adopta sus niveles de enseñanza en los niveles básico, intermedio y avanzado.

**a) Nivel básico (12 meses)**

Metas: El estudiante alcanzará un dominio oral de las estructuras gramaticales básicas que le permitan leer fluidamente textos de dificultad leve y escribir textos cortos y fáciles.

**b) Nivel intermedio (08 meses)**

Metas: Al concluir este nivel, los participantes tendrán un nivel conversacional, leerán textos de su especialidad de dificultad intermedia y escribirán.

**c) Nivel avanzado (08 meses)**

Metas: los participantes podrán leer textos especializados de alta dificultad, tendrán un dominio conversacional del idioma y escribirán textos más extensos y difíciles.



**Artículo N° 65.** Los estudios de nivel básico, intermedio y avanzado tendrán una duración de acuerdo a la naturaleza de cada idioma y será propuesto por el Director Académico del Instituto de Idiomas y aprobado por el Vicerrector Académico.

**Artículo N° 66.** Cada idioma dictado en el Instituto de Idiomas cuenta con varios módulos, tal como se indica en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO	
	REGULAR	HORAS TOTAL	REGULAR	HORAS TOTAL	REGULAR	HORAS TOTAL
INGLÉS	12 MESES	360	08 MESES	160	08 MESES	160
FRANCÉS	6 MESES	180	6 MESES	180	6 MESES	180
ALEMÁN	10 MESES	300	10 MESES	300	10 MESES	300
PORTUGUÉS	6 MESES	180	6 MESES	180	6 MESES	180
QUECHUA	6 MESES	180	6 MESES	180	6 MESES	180
IDIOMAS TÉCNICOS	5 MESES	150	5 MESES	150	5 MESES	150

**Artículo N° 67.** Los cursos superintensivos están diseñados para aprender de una manera dinámica y significativa en poco tiempo un idioma; pueden acceder al curso estudiantes de posgrado y público en general de otros institutos y universidades públicas y privadas.

**Artículo N° 68.** La modalidad de estudios podrá ser presencial, semipresencial o a distancia.

## CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

**Artículo N° 69.** La evaluación es integral, sistemática, formativa, sumativa y permanente; tiende a estimular, desarrollar las capacidades, actitudes, la actitud crítica y creativa de los estudiantes.

**Artículo N° 70.** La evaluación del módulo tanto en modalidad presencial, semipresencial o a distancia tendrá que comprender las siguientes competencias:

- a) Conocimiento y dominio de vocabulario.
- b) Gramática.
- c) Comprensión de lectura.
- d) Expresión escrita.
- e) Comprensión auditiva.
- f) Expresión oral.

**Artículo N° 71.** La metodología para la evaluación en cada nivel se establece en el sílabo correspondiente, está sujeto a lo dispuesto en el presente reglamento.



<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS</b>	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N°1085-2023/UNTUMBES-CU

**Artículo N° 72.** La escala de calificación en los diferentes niveles es la vigesimal, de cero (0) a veinte (20) puntos, la nota aprobatoria mínima es catorce (14) puntos, la fracción igual o mayor a 0,5 en el promedio final se considera como unidad.

**Artículo N° 73.** La nota del examen de definición de niveles del idioma para reanudar sus estudios será de catorce (14) puntos.

**Artículo N° 74.** Tienen derecho a rendir las respectivas evaluaciones, solamente aquellos estudiantes que estuvieran al día en el pago de sus mensualidades.

**Artículo N° 75.** Los profesores están obligados a llevar un registro de evaluación, en el que consignen en forma permanente la asistencia y calificativos obtenidos por los estudiantes, así como el avance de las asignaturas que administra.

**Artículo N° 76.** Los profesores, después de cada evaluación informan a los estudiantes en un plazo máximo de siete días o de acuerdo al cronograma establecido, mediante la devolución de los exámenes debidamente calificados, y la publicación de los calificativos obtenidos.

**Artículo N° 77.** La nota final obtenida por los estudiantes en cada nivel se consigna en el acta de evaluación correspondiente, cuya estructura es la siguiente:

- a) Nombre de la Universidad
- b) Nombre del Centro de Idiomas
- c) Idioma
- d) Nivel
- e) Profesor responsable
- f) Código, nómina de alumnos por orden alfabético, nota final y observaciones.
- g) Fecha de emisión del acta.
- h) Firma del profesor
- i) Firma del director académico del Instituto de Idiomas
- j) Fecha de recepción del acta.

**Artículo N° 78.** Para que el estudiante pueda pasar al segundo nivel tendrá que presentar el certificado de nivel anterior, previa cancelación de las obligaciones económicas respectivas.

## CAPÍTULO IX **DE LOS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS**

---

**Artículo N° 79.** El Instituto de Idiomas, por intermedio del Director Académico, expide constancias y certificado de estudios a sus alumnos según el nivel aprobado.

- a) Constancia de Estudios expedido por el instituto de idiomas se extiende al culminar sus seis (06) con ciento veinte (120) horas lectivas en el nivel básico.
- b) Constancia de Estudios expedido por el instituto de idiomas, se extiende al culminar sus seis (06), con ciento veinte (120) horas lectivas en el nivel básico intensivo.



<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS</b>	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N°1085-2023/UNTUMBES-CU

- c) Certificado de Estudios expedido por el instituto de idiomas, se extiende al término de los doce (12) módulos, con doscientos cuarenta (240) horas lectivas en el nivel básico.
- d) Certificado de Estudios expedido por el instituto de idiomas, se extiende al culminar sus ocho (08) módulos, con ciento sesenta (160) horas lectivas en el nivel intermedio.
- e) Certificado de Estudios expedido por el instituto de idiomas, se extiende al culminar sus ocho (08) módulos, con ciento sesenta (160) horas lectivas en el nivel avanzado.

**Artículo N° 80.** La finalización y aprobación del Régimen de Estudios en el Instituto de Idiomas se otorgará un Diploma que acredita las competencias adquiridas durante el periodo de estudios, para ello el alumno debe:

- a) Estar al día en sus pagos de matrículas y pensiones.
- b) Acreditar la culminación de sus estudios mediante las certificaciones de calificaciones.
- c) Sustentar una monografía no menor de doce páginas, respecto a un tema asignado por el docente del Instituto de Idiomas y sustentada al jurado especial, conformado para dicho propósito.

**Artículo N° 81.** El certificado de idiomas tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega del certificado.

**Artículo N° 82.** El estudiante podrá solicitar una constancia aprobando a partir del básico 6 del idioma inglés o portugués o un certificado terminando el curso completo del idioma inglés o portugués en cualquier momento, previo pago de derechos.

**Artículo N° 83.** El Instituto de Idiomas de la UNTUMBES es el encargado de acreditar la certificación de los idiomas extranjeros a los aspirantes al grado académico de maestro y de doctor.

**Artículo N° 84.** Los alumnos de maestría y de doctorado que cursen estudios en la Escuela de Posgrado de la UNTUMBES, deberán estudiar en el Instituto de Idiomas de la UNTUMBES, el mismo que acreditará con la certificación del conocimiento del idioma extranjero de manera automática al concluir satisfactoriamente sus estudios, previo pago de los derechos que correspondan.

**Artículo N° 85.** El desarrollo del idioma extranjero dirigido a los aspirantes de maestría y doctorado tendrá una duración de 120 horas cronológicas, cuya nota mínima de aprobación será catorce (14).

**Artículo N° 86.** El conocimiento del idioma extranjero deberá ser acreditado, ya que es requisito para optar el grado académico de maestro, al ser aspirante al grado académico de doctor el referido idioma extranjero aprobado; deberá, someterse a una evaluación mediante un examen de suficiencia, previo pago del derecho que corresponda, otorgándole el Instituto de Idiomas la acreditación de la certificación.

<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS</b>	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N°1085-2023/UNTUMBES-CU





**Artículo N° 87.** Para efectos de ser reconocidos en la universidad, los certificados o diplomas expedidos por otros centros de idiomas, deberán contar con el visto bueno del Instituto de Idiomas a fin de cautelar su autenticidad.

**Artículo N° 88.** Para otorgar el visto bueno, el solicitante deberá pagar los derechos correspondientes y solicitar un examen de suficiencia que garantice la idoneidad del certificado. La nota para el otorgamiento del visto bueno será catorce (14) puntos.

**Artículo N° 89.** La prueba de evaluación requerida para el visto bueno podrá ser obviada a la presentación de una constancia de autenticidad del certificado emitido por el centro de idiomas del que proviene con fecha actualizada, con una antigüedad no mayor a (03) meses. El centro de idiomas que otorgue el certificado deberá contar con autorización de funcionamiento conforme a ley.

**Artículo N° 90.** El tiempo de trámite para la emisión de certificado será de doce (12) días y para constancia es de siete (7) días hábiles, sin contabilidad de fines de semana, ni feriados y días no laborables.

**Artículo N° 91.** las disposiciones dispuestas para la obtención de certificados serán resueltas por la Dirección Académica del Instituto de Idiomas.

## CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo N° 92.** Son recursos económicos del Instituto de Idiomas – II de la UNTUMBES:

- a) Los recursos recaudados por su funcionamiento.
- b) las transferencias y/o donaciones que le hagan interno o externo de la UNTUMBES.
- c) Otros ingresos.

**Artículo N° 93.** Todo pago en relación al Instituto de Idiomas como matrículas, mensualidades, pagos de derechos, etc. se realizará en la Unidad de Tesorería de la UNTUMBES.

**Artículo N° 94.** El presupuesto anual del Instituto de Idiomas es elaborado en conformidad y en observación a lo establecido en las normas de programación presupuestal.

**Artículo N° 95.** Del presupuesto anual se considera un 20% de la recaudación total para la inversión en equipos y material que permite el desarrollo académico de los estudiantes del instituto.



<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS</b>	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N°1085-2023/UNTUMBES-CU

## CAPÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

---

- PRIMERO.** Los candidatos al grado académico de maestro y de doctor que hayan estudiado o estudien en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes y cuenten con estudios del Idioma extranjero en otros Centros de Idiomas reconocidos oficialmente y de prestigio, deben acreditar documentariamente dicha condición, y someterse a una evaluación mediante un examen de suficiencia, previo pago por el derecho correspondiente, para que el Instituto de Idiomas le acredite la certificación del respectivo idioma.
- SEGUNDO.** El Instituto de Idiomas puede suscribir convenios de apoyo cultural y económico con entidades públicas y privadas con la finalidad de estimular los estudios.
- TERCERO.** Las autoridades, docentes, trabajadores administrativos de la UNTUMBES, podrán acceder a un descuento del 30% en matrícula y mensualidades de un curso básico regular del Instituto de Idiomas.
- CUARTO.** El mejor estudiante de cada nivel o grupo, con nota igual o superior a diecinueve (19) se hace acreedor a media beca, en el ciclo siguiente de estudios, debiendo el docente alcanzar a la Dirección Académica su respectivo informe y el alumno debe estar al día en su matrícula y pagos mensuales.



<b>REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS</b>	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	11/09/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N°1085-2023/UNTUMBES-CU